



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 008/2022-2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad a los Artículos 8, 50 y 51 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 34, Parágrafo I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus atribuciones el Numeral 3 señala, "Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. (...)".

Que, el Artículo 8 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala que: "I. El Concejo Municipal en la sesión siguiente a la sesión instalatoria, por mayoría absoluta de la totalidad de los Concejales y las Concejalas Municipales presentes, procederá a elegir a los miembros de las diferentes Comisiones, establecidas en el presente Reglamento General, sus mandatos serán de un año (1) calendario con derecho a reelección. II. Dentro de la misma sesión y por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, procederá a elegir a los miembros de la Comisión de Ética, quienes durarán en su mandato un (1) año, con derecho a reelección";

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su Artículo 50 y Artículo 51 Inciso a), Numeral 1 y 2 señala, "1. Substanciar los procesos sumarios contra los Concejales y las Concejalas Municipales, conforme al presente Reglamento General y demás normas en vigencia. 2. Velar por el registro, custodia y conservación de los expedientes de los procesos sumarios internos administrativos", siendo potestad del Pleno del Concejo la conformación de las mismas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 087 en su Artículo 6 señala: La Comisión de Ética estará conformada por cuatro (4) Concejales, dos (2) por mayoría y otros dos (2) por las minorías; resolución aprobada por 2/3 de los miembros del pleno.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Designar a los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la Legislatura 2022-2023 a las Concejalas y los Concejales siguientes:

1. Sra. Gabriela Garzón Cruz
2. Sr. Luis Miguel Fernández Rea
3. PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
4. Sr. José Félix Quiroz Tapia

Regístrese, comuníquese y archívese.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo de 2022

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

